



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (15-07-2021)

**REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO RAFAEL FUENTES JULIO contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

**RAD. 44-001-3105-002-2021-00081 -00**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el contemplado en el artículo 26-5 ibídem, que se refiere al agotamiento de la reclamación administrativa, consagrado en el art 6 del C.P.T. consagra: *“Reclamación Administrativa”. Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta”.*

En el asunto que nos ocupa la parte actora no aportó el documento donde conste el trámite de esa reclamación administrativa frente a la Administradora Colombiana de Fondos de Pensiones - Colpensiones.

En ese orden de ideas, el despacho Inadmitirá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la doctora **MARY DE LOS ÁNGELES FUENTES VANSTRALEN**, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 1016100146 de Bogotá D.C. Y T.P 350.968 expedida por el C.S de la J., como apoderada del señor **CARMELO RAFAEL FUENTES JULIO** en los términos y para los fines a que se refiere el memorial poder conferido a su nombre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.**

Jueza.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia